



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL BOSQUE DE PROTECCIÓN ALTO MAYO
N°001-2015-SERNANP-BPAM -JEF**

Rioja, 16 de Febrero de 2015.

VISTO:

El Informe Técnico N° 002-2015-SERNANP-JBPAM/WGA, de fecha 13 de Febrero de 2015, elaborado por el especialista del Bosque de Protección Alto Mayo, sobre la selección de Guardaparques Voluntarios del II Programa de Guardaparques Voluntarios del Área Natural Protegida Bosque de Protección Alto Mayo - 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques Voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status que hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;

Que, el numeral 33.3 del precitado Reglamento, otorga a los Guardaparques Voluntarios la potestad de requerir pacíficamente el cese de actividades y levantar un acta documentada sobre la ubicación, naturaleza y magnitud de la afectación, instrumento que, de evidenciarse en su momento caso omiso por parte del intimidado, tendrá carácter de prueba preconstituida para acreditar la comisión del delito de desobediencia a la autoridad tipificada en el Código Penal, sin perjuicio de las responsabilidades propias de la afectación;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP de fecha 09 de abril de 2009, se delega en las Jefaturas de Áreas Naturales Protegidas, la facultad de reconocer y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP;





Que, en el marco del II Programa de Guardaparques Voluntarios, se han evaluado las solicitudes presentadas por los interesados en formar parte en la gestión del ANP como Guardaparques Voluntarios, y se ha logrado determinar que los postulantes cumplen con los requisitos exigidos;

Que, mediante el Informe del visto, se concluye que resulta pertinente emitir el acto administrativo a través del cual se le reconozca como tal

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° de la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP y artículo 27° inciso m) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como Guardaparques Voluntarios a las siguientes personas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO IDENTIDAD
1	Aiquipa Camargo, Jochmann Enrique	DNI N° 44888207
2	Pérez Huanca, Verónica	DNI N° 43874849
3	Régis Cardoso, Luciano	Pasaporte N° PJ066878

Artículo 2°.- El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente desde el 16 de febrero hasta el 15 de mayo del 2015.

Artículo 3°.- El personal Guardaparque voluntario no podrá intervenir actos de infracciones o delitos ambientales, solo fungirá como apoyo y testigo.

Artículo 4°.- La Jefatura del BPAM promoverá la capacitación de los Guardaparques Voluntarios.

Artículo 5°.- Los Guardaparques voluntarios se adecuarán a las normas de conducta del equipo de gestión del BPAM.

Regístrese y comuníquese.




ING. GUSTAVO MONTOYA GAMARRA

JEFE BPAM

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado - SERNANP